

# Municipalidad Provincial de Talara

## ORDENANZA MUNICIPAL 16 -7-2013-MPT

Talara, doce de julio del dos mil trece -----

Visto, en Sesión ordinaria de Concejo del 11 de julio del 2013, la modificatoria del Título IX de la Ordenanza Municipal N° 14-04-2004- MPT que aprobó el Reglamento de Juntas Vecinales;

### **CONSIDERANDO:**

- Que, mediante Informe N° 67-04-2013-SBPC-MPT la Subgerencia de Participación Ciudadana alcanza el Reglamento de Juntas Vecinales, vigente y el otro con las modificaciones, para que se absuelva y convocar a las elecciones de las juntas vecinales;
- Que, mediante INFORME N° 39-06-2013-AAI-MPT el Asesor de Alcaldía I informa al Secretario que, CON RESPECTO A LA MODIFICATORIA DE TITULO IX; SOBRE EL COMITÉ ELECTORAL VECINAL.- El argumento básico para la modificatoria de este Título radica esencialmente en el plazo de duración de la junta electoral autónoma, que tal como lo contempla el artículo 54° del Reglamento de Junta Vecinales de la Provincia de Talara; es "Jurado Electoral Autónomo tiene vigencia permanente y sus miembros son renovados cada 2 (DOS) años Y así mismo, ante la modificatoria del ROF, ya se han delegados otras funciones y otras áreas funcionales las que tratan directamente con el despacho de Alcaldía;
- Qué, mediante Informe N° 810-06-2013-OAJ-MPT, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se apruebe la modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 14-04-2004-MPT, teniendo en cuenta que el objeto de la misma radica esencialmente en el plazo de duración de la Junta Electoral Autónoma;
- Qué, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, en su Artículo 9° numeral 8 La Ley Orgánica de Municipalidades numeral 8 establece que es atribución del Concejo Municipal modificar o derogar las ordenanzas municipales y dejar sin efecto los Acuerdos;
- Qué, la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales ha emitido el Dictamen 15-05-2013-CFYAL-MPT;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, el Pleno del Concejo Municipal, luego de debatido el asunto, y con la dispensa al trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó por mayoría la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL**

- 1. APROBAR**, la Modificatoria del Título IX de la Ordenanza Municipal N° 14-04-2004- MPT. Reglamento de Juntas Vecinales.

**TITULO IX: JUNTA ELECTORAL AUTÓNOMA. ART 52°.-**La Junta electoral autónoma es el máximo órgano electoral de los comicios vecinales y tiene por objeto supervisar y vigilar todo el proceso electoral.

Los miembros de la Junta Vecinal Autónoma son elegidos por SORTEO, en asamblea de Junta de delegados vecinales comunales de entre las propuestas llevadas por cada delegado.

#### **Está integrado por:**

- 05 (CINCO) miembros titulares.
- 03 (TRES) miembros suplentes.
- 01 (UN) Sub Gerente de Participación Ciudadana.

#### **Cargos a desempeñar:**

- 01 (UN) Presidente.
- 01 (UN) Vicepresidente.
- 01 (UN) Secretario.
- 02 (DOS) Vocales.
- 01 (UN) Veedor.

#### **Impedimentos**

- Laborar en el Municipio Talara.
- Estar cumpliendo condena por delito culposo.
- Estar inhabilitado para desempeñar función.



# Municipalidad Provincial de Talara

- Tener vínculo legal consanguinidad y/o afinidad con uno o más miembros de la misma lista.
- Tener vínculo de consanguinidad y/o afinidad con el Alcalde o algún Regido en ejercicio.
- Tener vínculo contractual con Municipio Talara.
- Ser integrante del Comité Electoral.

## Funciones:

- Supervisar cumplimiento horario sufragio de 08.00 a 16.00 horas.
- Garantizar computo en cada mesa electoral de 16.00 a 20.00 horas.
- Ofrecer información y absolver consultas sobre proceso electoral.
- Fijar N° de mesas para el sufragio.
- Designar por sorteo entre los vecinos inscritos en padrón Electoral, 03 (TRES) Miembros titulares y 03 (TRES) miembros suplentes.
- Recibir y verificar la conformidad de listas de su jurisdicción que intervengan proceso electoral.
- Recibir documentos que acrediten a los personeros de cada lista.
- Realizar cómputo final de los votos emitidos en cada mesa electoral. Este cómputo se ejecuta en presencia de personeros de cada lista y se levantara Acta correspondiente.
- Resolver en primera instancia las observaciones o imputaciones presentadas durante proceso electoral.
- Presentar a la Junta Autónoma el informe del Proceso Electoral de su jurisdicción vecinal.
- Elaborar el Padrón de Electores.

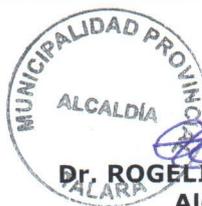
El Comité Electoral Vecinal tiene vigencia temporal por 06 meses y sus miembros son renovados por el mismo tiempo y concluye con la proclamación de la lista ganadora.

2. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y la Oficina de Asesoría Legal. Su publicación a la Unidad de Logística

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase. -----



**Abog. S. RUBEN HUAYTA CHOQUE**  
Secretario General



**Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA**  
Alcalde Provincial

Copias: G.M. -OAJ -SGPC- OAF -UTIC -Logística -Of. Regidores -Archivo

- rira

